

tiva para la ampliación de la capacidad de producción de las cuatro líneas de «cracking» de su fábrica de Valencia desde 50.000 metros cúbicos/día hasta 100.000 metros cúbicos/día cada una, a cuyos efectos ha presentado el correspondiente proyecto.

Por Orden del Ministerio de Industria de 28 de julio de 1977 se otorgó la concesión administrativa solicitada.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia y a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua.

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Española de Gas, S. A.», para la ampliación de la capacidad de producción de las cuatro líneas de «cracking» de su fábrica de Valencia hasta 100.000 metros cúbicos/día cada una, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en la Orden de 28 de julio de 1977 por la que se otorgó la concesión administrativa para la ampliación que se autoriza en esta Resolución.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de la ampliación que se autoriza será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instalaciones de la ampliación que se autoriza habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de modernización y ampliación de la capacidad de producción de la fábrica de gas de Valencia» y especificado en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de la ampliación: La ampliación de la capacidad de producción de las cuatro líneas de «cracking» se conseguirá mediante la aplicación de técnicas más modernas en la fabricación de gas y sin introducir modificaciones sustanciales en las instalaciones existentes.

b) El presupuesto de las instalaciones asciende a 12.650.000 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos, a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado de la Empresa constructora en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto o con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

Sexta.—La «Compañía Española de Gas, S. A.», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

Séptima.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen realmente más convenientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

28723

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable en Saúca (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Saúca; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febre-

ro, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Saúca (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Saúca es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 30 metros cúbicos/día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un manantial y mediante dos grupos electrobombas de 4 CV. y una tubería de impulsión de 60 milímetros de diámetro y 363 metros de longitud, se llevará a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad.

La red principal de distribución constará de, aproximadamente, 200 metros de tubería de fibrocemento, de 100 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 2.500.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Dirección Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación, e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad de agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos, suministros u otra causa excepcional que los justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

28724

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, interprovincial, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huelva, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla; número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 1617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, a 132 KV. de tensión, simple y doble circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos; aisladores de cadena.

Tendrá su origen en la subestación denominada «Dehesa», en Riotinto (Huelva), y su final en la de «Aznalcóllar» (Sevilla). Su longitud total será de 40 kilómetros, de los cuales 8,2 kilómetros afectan a la provincia de Huelva y serán de simple circuito y los restantes a la de Sevilla, de los cuales 31 kilómetros serán de simple circuito y los otros 0,8 kilómetros de doble circuito.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará, en todo su recorrido, un cable a tierra, que será de acero de 49,4 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será cerrar por el Sur el bucle a 132 KV. «Aznalcóllar-Guillena-Cala-Dehesa» y dar una doble alimentación a «Dehesa» y «Aznalcóllar».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución sustituye y anula a la dictada por error por esta Dirección General con fecha 4 de septiembre de 1978. Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva y Sevilla .

28725 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 521-76, promovido por don Juan María Sánchez García contra resolución de este Registro de 10 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 521-76, interpuesto por don Juan María Sánchez García, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan María Sánchez García contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, por el que se denegó el modelo de utilidad número ciento noventa y siete mil sesenta y tres, sobre "perfeccionamientos de máquinas eléctricas rasuradoras", y contra el de uno de junio de mil novecientos setenta y seis, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto; no hacemos una expresa imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro procedente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28726 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: F. 4.087 R. L. T.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de don José María Reig Oller, con domicilio en Solsona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliación de la red de A. T. con derivación a 25 KV, y E. T. denominada «Cajola», en término municipal de Lladurs.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 1 de la línea de doble circuito de estación F.H.S., S. A. a Ollús (F. 2.639 R. L.).
Final de la línea: E. T. 79, «Cajola».
Términos municipales afectados: Solsona y Lladurs.
Cruzamientos: C.T.N.E., línea telefónica.
Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,659.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Hormigón y madera.

Estación transformadora

Estación transformadora número 79, «Cajola».
Emplazamiento: En término municipal de Lladurs, junto «Cami de la Créu Blanca».
Tipo: Sobre postes, un transformador de 25 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previstos los trámites legales la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 9 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.925-D.

28727 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: F. 4.059 R. L. T.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de don José María Reig Oller, con domicilio en Solsona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliar la red de distribución en A. T. e instalar la E. T. «Morasol» en término municipal de Solsona.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 21 de la línea E. R. «Solsona» a E. T. «Viladot» (F. 1.368).
Final de la línea: Apoyo número 10 de la derivación a «Tra-dema» (E. 1.370 R. L. T.).

Término municipal afectado: Solsona.
Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud: 0,305 kilómetros hasta la E. T. «Mirasol» y 0,232 kilómetros desde E. T. «Mirasol» hasta el final.

Número de circuitos y conductores: Hasta la E. T. «Mirasol», dos de 6 por 43,05 milímetros cuadrados de aluminio-acero (entrada y salida); desde E. R. «Mirasol» hasta final, uno de 6 por 43,05 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Postes de madera y metálicos.

Estación transformadora

Estación transformadora «Mirasol».
Emplazamiento: Urbanización «Mirasol».
Tipo: Interior, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 9 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.926-D.